

**Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Administrativa**  
**ESTADO CON FILTRO AVANZADO - BUSQUEDA POR Fechas 2022-07-18 a 2022-07-18**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar	Fecha del estado
1	<a href="#">20001-33-33-002-2017-00276-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MAYRA ALEJANDRA ALCENDRA MOSCOTE	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P., INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL VALLEDUPAR, GASES DEL CARIBE S.A.	Acción de Reparación Directa	15/07/2022	Ordena dejar sin efecto un auto	DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2022 QUE FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y EN SU LUGAR SE ORDENA INGRESAR EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA DECIDIR ACERCA DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS...		18/07/2022
2	<a href="#">20001-33-33-003-2016-00049-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MARIA JOSE SIERRA REDONDO, MARIA LEONOR REDONDO BERTEL, YENIS SIERRA REDONDO, JAKELINE SIERRA REDONDO, INGRIS GERTRUDES SIERRA REDONDO, JOSE LUIS PITRE HINOJOSA	POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA	Acción de Reparación Directa	15/07/2022	Ordena dejar sin efecto un auto	DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, POR SECRETARÍA REITERENSE LAS PRUEBAS ORDENADAS, UNA VEZ SE INCORPOREN SE ORDENARÁ CORRER TRASLADO A LAS PARTES....		18/07/2022
3	<a href="#">20001-33-33-003-2016-00383-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MARTHA CECILIA BUELVAS CARO	POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA	Acción de Reparación Directa	15/07/2022	Ordena dejar sin efecto un auto	EL AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 QUE FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE ORDENAN OTROS OFICIOS....		18/07/2022
3	<a href="#">20001-33-33-003-2016-00383-00</a>	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MARTHA CECILIA BUELVAS CARO	POLICIA NACIONAL, MINISTERIO DE DEFENSA	Acción de Reparación Directa	15/07/2022	Auto ordena oficiar	Al Laboratorio de Microscopía Electronica de Barrido de la Fiscalía General de la Nación, y a la Personeria de Codazzi, y se deja sin efectos el auto de fecha 17 de mayo de 2022 que fijó fecha de audi...		18/07/2022

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Ingris Gertrudis Sierra Redondo y otros  
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional  
RADICADO: 20-001-33-33-007-2016-00049-00

Teniendo en cuenta que fue allegado el documento solicitado por este Despacho en audiencia inicial por parte del demandante (documento electrónico 36), este operador jurídico ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días con el fin de que se realicen las manifestaciones que crean pertinentes.

De otro lado, se ordena a la secretaria que cumpla con lo ordenado en audiencia inicial respecto a las pruebas documentales decretadas, para lo cual tendrá el término de dos días, por economía procesal una vez se incorporen estas pruebas se ordenará correr traslado a las partes.

Finalmente, no existen pruebas que practicar en audiencia por lo que se dejará sin efecto el auto de fecha 12 de mayo de 2022, que señaló el día 18 de julio de 2022, a las 9:00 de la mañana para audiencia de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J3/SPS/app

**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce12889377e6614510339e872d4be85c6c3323edec55f93b7d141a1b45ff02f0**

Documento generado en 14/07/2022 09:07:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa  
DEMANDANTE: Martha Cecilia Buelvas Caro  
DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional  
RADICADO: 20-001-33-33-007-2016-00383-00

Teniendo en cuenta que no existen pruebas que practicar en audiencia, se deja sin efecto el auto proferido el 17 de mayo de 2022, que señaló el día 21 de julio de 2022, a las 3:00 de la tarde para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas.

De otro lado, se incorporan al expediente los documentos 47, 48 y 49 que contienen las respuestas enviadas por el Fiscal 26 Seccional de Codazzi y del Técnico Investigador II del CTI.

Así mismo, se ordena que por secretaria se oficie lo siguiente:

1. Al Laboratorio de Microscopía Electrónica de Barrido de la Fiscalía General de la Nación, en la ciudad de Bogotá, con el fin de que remita la respuesta al estudio de “Análisis de residuo de disparo” que fue realizado al señor Olver Iguaran Gutiérrez y remitido mediante oficio 786 del 16 de octubre 2014 dentro de la noticia criminal número 20013600109020140072, suscrito por Katrin Liney Martínez Gómez, de la Unidad Local del Cuerpo Técnico de Investigación de Agustín Codazzi.<sup>1</sup>

Termino para responder: diez (10) días.

2. A la Personería Municipal de Agustín Codazzi para que certifique si en los libros, archivos, actas y demás documentos que se llevan en su dependencia, se encuentra registrado que el día 16 de octubre del 2014, de ese municipio hubo algún enfrentamiento armado entre la Policía Nacional y personas al

---

<sup>1</sup> Información que se extrae de la respuesta remitida por el señor Roper Medina en el documento 49 del expediente electrónico.

margen de la Ley. En caso afirmativo deberá remitir con destino al proceso de la referencia copia digital del documento donde conste el hecho.

Término para responder: cinco (5) días.

Así mismo, se dispone a cerrar el incidente sancionatorio que se había iniciado por medio del auto de fecha de 7 de abril de 2022, por cuanto se recibió respuesta por parte del Cuerpo Técnico de Investigación y de la Fiscalía 26 Seccional y el objetivo de este no es sancionar sino el recaudo de las pruebas decretadas. Por secretaría ofíciase.

Finalmente, por economía procesal no se citará nuevamente para audiencia de pruebas, por el contrario, una vez se incorporen los documentos restantes se correrá traslado a las partes para que hagan las manifestaciones pertinentes previo al cierre del período probatorio.

Notifíquese y Cúmplase

**SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO**  
Jueza

J3/SPS/app

**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1363a7b164869925e783fc08e66aeaaff1e47ea61a6dddab807f0bf4c0593b20**

Documento generado en 15/07/2022 12:39:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA ALCENDRA MOSCOTE  
DEMANDADO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN  
CODAZZI -MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-  
EMDUPAR - GASES DEL CARIBE S.A.  
RADICADO: 20001 -33-33-002-2017-00276-00

Teniendo en cuenta que no se han resuelto las excepciones previas en el presente asunto, tal como lo indica el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, se dejará sin efectos el auto de fecha 1 de febrero de 2022, que fijó fecha para realizar audiencia inicial y en su lugar se ordena ingresar el expediente a Despacho para decidir acerca de las excepciones propuestas.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J03/SPS/svs

**Firmado Por:**  
**Sandra Patricia Peña Serrano**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16b3fd7a30222083b852bb428a063925a7b376bb4aa481fccb8b4f42540e557**

Documento generado en 14/07/2022 09:07:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**